

SECRETARÍA: Sincelejo, veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015). Al despacho del señor Juez, para verificar el cumplimiento de lo ordenado por auto que admitió la demanda en ejercicio de la acción popular. Para fijar audiencia de pacto de cumplimiento. Sírvasse proveer de conformidad a derecho.

KARENT ARRIETA PÉREZ



Libertad y Orden **Secretaria**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de mayo de dos mil quince (2015).

Acción: POPULAR
Radicación N° 700013333008-2014-00134-00
Actor: EDGAR STAVE BUELVAS PROCURADOR 19 JUDICIAL II
AMBIENTAL Y AGRARIO
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO, CARSUCRE, GRUPO DE
POLICIA AMBIENTAL Y ECOLOGICA DESUC

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, en donde nos informan que la presente acción esta para fijar fecha de pacto de cumplimiento, además se observa que, la entidad demandada MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) contestó la demanda; así mismo CARSUCRE, por su parte la Policía Nacional contestó la demanda pero no aportó poder el apoderado por lo tanto se dará por no contestada, en razón a lo anterior, se entra a resolver sobre la siguiente etapa procesal.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 27 de la ley 472 de 1998 sobre la diligencia Pacto de Cumplimiento lo siguiente: “El Juez, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del termino de traslado de la demanda, citará a las partes y al Ministerio Publico a una audiencia especial en la cual el Juez escuchará las diversas posiciones sobre la acción instaurada, pudiendo intervenir también las personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios escritos sobre el proyecto. La intervención del Ministerio Publico y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatoria.
...”

En el caso en concreto se observa que la demanda fue admitida mediante auto de fecha 05 de mayo de 2014, ordenando notificar a la entidad demandada y corriéndole traslado por diez días.

Las entidades accionadas Municipio de Sincelejo y CARSUCRE, durante el término del traslado, contestaron la demanda, por su parte el Grupo de Policía Ambiental y Ecológica DESUC no contesto la demanda, quedando de esta manera agotada la etapa previa a la convocatoria de la diligencia de pacto de cumplimiento; por lo que en la parte resolutive se fijará la fecha respectiva.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de una audiencia especial de Pacto de Cumplimiento, dentro del proceso de la cita, el día 03 de Julio de 2015, a partir de las 9:30 a.m. conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Cítese a las partes en este proceso, demandante, a la siguiente como parte demandada MUNICIPIO DE SINCELEJO, CARSUCRE, GRUPO DE POLICIA AMBIENTAL Y ECOLOGICA DESUC; al señor Agente del Ministerio Publico, al Defensor del Pueblo o su representante ante este despacho, para que asistan a dicha diligencia .

TERCERO: Adviértasele que la inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.

Reconózcase personería al doctor Hernán Torres Hernández identificado con la C.C N° 73.550.127 y la Tarjeta Profesional N° 215.851 del C.S.J, como apoderada del Municipio de Sincelejo-Sucre, en los términos y extensiones del poder conferido.

Reconózcase personería a la doctora Ingry García Contreras identificada con la C.C N° 64.699.008 y la Tarjeta Profesional N° 169439 del C.S.J, como apoderada de CARSUCRE, en los términos y extensiones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ

Acción: POPULAR
Radicación N° 700013333008-2014-00134-00
Actor: EDGAR STAVE BUELVAS PROCURADOR 19 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO, CARSUCRE, GRUPO DE POLICIA AMBIENTAL Y ECOLOGICA DESUC